



**ACUERDO No. 000009**  
(Del 22 de enero de 2016)

**Magistrada Ponente: Dra. CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ**

“Por medio del cual se hace una redistribución de cinco (5) procesos provenientes del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barraquilla para redistribuirse entre el Juzgado Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barraquilla”.

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y previo los siguientes,

#### ANTECEDENTES

Que mediante el Acuerdo No. PSAA14-10402 del 29 de octubre de 2015 “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, y que para el caso de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barraquilla en el artículo 31 del mencionado Acuerdo se dispuso la creación de dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Barraquilla.

Que en razón a lo anterior fueron creados los siguientes despachos judiciales:

DESPACHO JUDICIAL	CODIGO	FUNCIONARIA (O) JUDICIAL	FECHA DE POSESION DEL FUNCIONARIO (A)
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE BARRAQUILLA	80013187005	EDNA MARCELA MILLAN GARZON	01 DE DICIEMBRE DE 2015
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE BARRAQUILLA	80013187006	DAVID HASSAN SAADE MORAD	18 DE DICIEMBRE DE 2015

Que a partir del 01 de diciembre de 2015 entró a funcionar el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barraquilla sin haber entrado a operar el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barraquilla; los procesos que venía conociendo el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barraquilla de descongestión fueron asumidos por el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barraquilla de forma eventual hasta que entrara a operar el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Ahora bien, en razón a que a partir del 18 de diciembre de 2015 entró a funcionar el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barraquilla y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10414 del 30 de noviembre de 2015 se redistribuirán los procesos que en su momento tenía el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barraquilla con destino al Juzgado recientemente creado.

Que mediante Acuerdo No. 001 del 13 de enero de 2016 por medio del cual se hace una redistribución de quinientas ochenta y dos (582) procesos provenientes del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barraquilla para redistribuirse entre el Juzgado Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de

*[Handwritten signature]*  
**CU**



Seguridad del Circuito de Barranquilla; quedando tanto el Juzgado Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barranquilla con doscientos noventa y un procesos (291) cada despacho.

Que mediante Oficios No. 0024 del 20 de enero de 2016, No. 0025 del 21 de enero de 2015 y No. 0027 del 22 de enero de 2015 suscrito por la Doctora EDNA MARCELA MILLAN GARZON, en su condición de Jueza Quinta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barranquilla en la cual relaciona cinco (5) procesos para realizar la respectiva de redistribución de procesos por cuanto existen peticiones urgentes.

### CONSIDERACIONES

Que la Sala Administrativa procedió con base en lo establecido en el Artículo 2° del Acuerdo No. 9260 del 2012 señala lo siguiente:

*ARTÍCULO 2°.- Redistribución de procesos. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión. Del ejercicio de esta función se informara a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.*

Que conforme a dichas facultades otorgadas a esta Corporación esta Sala procederá a realizar la redistribución de expedientes relacionados en los Oficios No. 0024 del 20 de enero de 2016, No. 0025 del 21 de enero de 2015 y No. 0027 del 22 de enero de 2015 de forma equitativa entre el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barranquilla y el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barranquilla.

De tal manera, que le corresponde el conocimiento de los expedientes relacionados en los oficios antes mencionados. a los Juzgados Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barranquilla de la siguiente manera:

### PROCESOS CON DESTINO AL JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

No.	NUMERO RADICACION	RI	NOMBRE SENTENCIADO	DELITO	PETICION
1	08001600105520140128000	15448	NOLBERTO NARANJO HERRAN	FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ESTUPECTACIENTES	RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION
2	08538318900120138033300	16454	VICTOR RUBEN GOMEZ CERPA	LESIONES PERSONALES	RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION
3	080016000000020120001400	15475	LEONARDO DE JESUS GARCIA ZARATE	CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO	LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

### PROCESOS CON DESTINO AL JUZGADO SEXTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

No.	NUMERO RADICACION	RI	NOMBRE SENTENCIADO	DELITO	PETICION
1	130011310400220110015400	14684	Dato oculto por orden de tutela No. 08-001-22-05-000-2018-000135-00	HURTO AGRAVADO	RECURSO DE REPOSICION



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Despacho Magistrada Inés Adelina Robles  
Barranquilla – Atlántico

SIGC

					SUBSIDIO APELACION
2	08001310400120090037100	9772	JAIRO CESAR DE LA HOZ ESCORCIA	FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	REDENSION DE PENAY PENACUMPLIDA

Que los procesos relacionados anteriormente redistribuidos al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad deberán ser entregados por parte del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad directamente al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, de lo cual deberá informar a esta Sala Administrativa Seccional una vez se haya efectuado la entrega material de los expedientes.

Que el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla informará a esta Sala Administrativa, sobre la entrega efectiva del proceso redistribuido en ello y mencionado en el presente Acuerdo. Los mismos deberán estar acompañados de un acta en la que conste cada proceso.

Para garantizar el derecho a la defensa, el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad por cada de uno de los procesos que se recibirán, adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

Que a esta Sala deberá remitirse informe en un término no mayor a cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente acto, por parte de los Juzgados Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Barranquilla sobre el efectivo trámite de las actuaciones urgentes en los expedientes objeto de la presente redistribución.

Por otro lado, una vez recibido el presente Acuerdo se proceda por parte del funcionario (a) que remita el proceso y el funcionario (a) que lo recibe deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software correspondiente. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redistribuir cinco (5) procesos relacionados en los Oficios No. 0024 del 20 de enero de 2016, No. 0025 del 21 de enero de 2015 y No. 0027 del 22 de enero de 2015 provenientes del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barraquilla para redistribuirse entre el Juzgado Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barraquilla, de conformidad a lo indicado en la parte motiva del presente acto

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los expedientes que serán objeto de la presente redistribución deberán entregarse por parte del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad directamente al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, de lo cual deberá informar a esta Sala Administrativa Seccional una vez se haya efectuado la entrega material de los expedientes.

**PARAGRAFO 1:** Una vez recibido el presente Acuerdo se proceda por parte del funcionario (a) que remita el proceso y el funcionario (a) que lo recibe deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software correspondiente. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



**ARTÍCULO TERCERO:** El Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla informará a esta Sala Administrativa, sobre la entrega efectiva del proceso redistribuido y mencionado en el presente Acuerdo. Los mismos deberán estar acompañados de un acta en la que conste cada proceso.

**ARTICULO CUARTO:** El Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad y el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla deberán remitir informe en un término no mayor a cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente acto, sobre el efectivo trámite de las actuaciones urgentes en los expedientes objeto de la presente redistribución.

**ARTICULO QUINTO:** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA 13-9962 del 31 de julio de 2013.

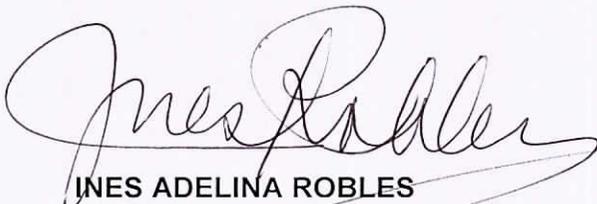
**ARTICULO QUINTO:** Comunicar la anterior decisión por intermedio de la Secretaría de ésta Sala Administrativa a la Doctora EDNA MARCELA MILLAN GARZON en su condición de Jueza Quinta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, al Doctor DAVID HASSAN SAADE MORAD, en su condición de Juez Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla y al Centro de Servicios Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link actos administrativos de esta Sala Administrativa Seccional

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2.016).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**INES ADELINA ROBLES**  
Magistrada Ponente

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada